



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA  
AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2017



**CONTENIDOS**

I.	NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE .....	3
	1. Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales (BOE de 30 de agosto de 2017) .....	3
	2. Resolución de 25 de agosto de 2017, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA) (BOE de 1 de septiembre de 2017) .....	4
II.	OTRA NORMATIVA DE INTERÉS .....	5
	1. Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 29 de julio de 2017) .....	5
III.	NORMATIVA EN TRAMITACIÓN .....	5
	1. Proyecto de Orden por el que se modifica la orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y los plazos de presentación de los modelos 171, 184, 345 y 347 .....	5
	2. Proyecto de Ley por el que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .....	5
	ABREVIATURAS .....	6

## I. **NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE**

1. **Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales (BOE de 30 de agosto de 2017)**

Aprueba el Modelo 232, cuyas principales consideraciones a tener en cuenta se exponen a continuación:

### **Obligados a presentar esta declaración**

Los sujetos pasivos del IS o del IRNR –que actúen mediante establecimiento permanente– que realicen las siguientes operaciones:

- **Operaciones con personas o entidades vinculadas**
  - Realizadas con la misma persona o entidad vinculada, en aquellos casos en los que el valor de mercado de la contraprestación del total de las operaciones realizadas en el mismo periodo impositivo supere los 250.000 euros.
  - Del mismo tipo que, a su vez, utilicen el idéntico método de valoración, cuando la contraprestación del total de dichas operaciones en el periodo impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios del obligado.
  - De las que se indican a continuación, siempre que el importe conjunto del total de

todas las realizadas –de cada uno de estos tipos– en el periodo impositivo supere los 100.000 euros:

- Las relativas a transmisiones de negocios;
  - Las relativas a transmisiones de valores o participaciones representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, o que estén admitidos a negociación en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales;
  - Las relativas a la transmisión de inmuebles;
  - Las relativas a activos intangibles; y
  - Las realizadas por contribuyentes del IRPF en el desarrollo de una actividad económica, a la que resulte de aplicación el método de estimación objetiva con entidades en las que aquellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25% del capital social o de los fondos propios.
- A las que resulte de aplicación la reducción prevista en el artículo

23 de la LIS, en las rentas procedentes de determinados activos intangibles, como consecuencia de su cesión.

• **Exclusión de informar sobre las siguientes operaciones:**

- Las realizadas entre entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal conforme a lo previsto en la LIS.
- Las realizadas con sus miembros o con otras entidades integrantes del mismo grupo de consolidación fiscal por las AIE y las UTEs; salvo aquellas UTEs que se acojan al régimen del artículo 22 de la LIS; y
- Las realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición de valores.

• **Operaciones realizadas y/o tenencia de valores en territorios calificados como paraísos fiscales:**

Existe un deber de información, independientemente del importe de la operación.

**Plazo de presentación**

Durante el mes siguiente a los 10 meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo al que se refiere la información a suministrar.

No obstante, para los periodos impositivos iniciados en el 2016 y que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016, el periodo de presentación será del día 1 al 30 de noviembre siguientes a la finalización del periodo impositivo.

**Sanciones**

- **Por no presentar en plazo el Modelo 232:** Multa de 20 euros por cada dato o conjunto de datos, referidos a una misma persona o entidad que hubiera debido incluirse en la declaración con un mínimo de 300 euros y un máximo de 20.000 euros.

No obstante, si el Modelo 232 se presenta fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración tributaria, la sanción y los límites mínimo y máximo serán la mitad de los indicados.

- **Por presentar de forma incompleta, inexacta, o con datos falsos el Modelo 232:** Multa pecuniaria fija de 200 euros por cada dato o conjunto de datos –referidos a una misma persona o entidad– omitido, inexacto o falso.

La sanción será de 100 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad cuando la declaración haya sido presentada por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos, y exista obligación de hacerlo por dichos medios, con un mínimo de 250 euros.

Si posteriormente se regularizara la situación tributaria sin requerimiento previo de la Administración, la sanción consistirá en multa de 10 euros por cada dato o conjunto de datos, referidos a una misma persona o entidad, con un mínimo de 150 euros y un máximo de 10.000 euros.

2. **Resolución de 25 de agosto de 2017, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la**

**que se modifica la Resolución de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA) (BOE de 1 de septiembre de 2017)**

Se introducen una serie de modificaciones en el contenido de las declaraciones aduaneras y, a su vez, se desarrollan los sistemas informáticos, en unos casos, y se adaptan los existentes, en otros casos, con el único propósito de lograr una mayor modernización, armonización e interrelación en los procedimientos y en la gestión de las aduanas de todos los Estados miembros.

**patrimoniales e imputaciones de renta y los plazos de presentación de los modelos 171, 184, 345 y 347**

- 2. Proyecto de Ley por el que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**

## **II. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS**

- 1. Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 29 de julio de 2017)**

## **III. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN**

- 1. Proyecto de Orden por el que se modifica la orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias**

## ABREVIATURAS

**AIE:** Agrupación de Interés Económico.

**BOE:** Boletín Oficial del Estado.

**IRNR:** Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

**IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**IS:** Impuesto sobre Sociedades.

**LIS:** Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

**UTE:** Unión Temporal de Empresas.

